

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código :	20539851145	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MONTEAZUL S.R.L.	Hora de envío :	21:00:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en el Literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se exige como obras similares a: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PUESTA EN VALOR Y/O RENOVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RESTAURACION Y/O RECUPERACION Y/O PUESTA EN VALOR DE TEMPLOS Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS, DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS CULTURALES Y/O CENTRO CULTURAL Y/O SALAS DE EXPOSICION Y/O AUDITORIOS Y/O MUSEOS Y/O MUSEO DE SITIO Y/O CENTRO DE INTERPRETACION Y/O BIBLIOTECAS Y/O CENTROS DE ESPARCIMIENTO. Se solicita ampliar las obras similares INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIVADAS Y PUBLICAS; para que exista una participación libre así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario e imparcial y transparente, por ser una causa justa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO COMPETENCIA , LIBRE CONCURRENCIA E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que el área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación que sean necesarios en atención del numeral 29.1 del artículo 29° del reglamento, así mismo esta debe cautelar la finalidad pública, la experiencia en la especialidad constituye un elemento fundamental en la calificación de los posotres, debido a que le permite a la Entidad, determinar de manera objetiva la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas que sean obras similares a las que se requiere contratar.

Por lo que, el area usuaria a considerado que las obras similares de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIVADAS Y PUBLICAS , no guardan similitud con lo requerido en la experiencia del postor en la especialidad ya que el procedimiento de seleccion trata de una ejecucion de obra arqueologica.

Por lo tanto, el area usuaria decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20477441131

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : ESCALA GROUP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:11:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O SUPERIOR) QUE POR DEFINICIÓN, NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ALCANCE, CUMPLE CON LA SIMILITUD DE OBRAS CONTEMPLADA EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

COMO ES DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA SE MIDE A TRAVÉS DE SU FACTURACIÓN, TANTO EN OBRAS EN GENERAL COMO EN OBRAS SIMILARES.

EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO ÚNICAMENTE QUE LA OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O SUPERIOR) QUE, POR DEFINICIÓN, NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ALCANCE, CUMPLE CON LA SIMILITUD DE OBRAS CONTEMPLADA EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

CABE INDICAR QUE EN LOS TRD DE LAS BASES EN LA PAG. 60 REQUISITOS DE CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE PARA LA EVALUACION DE SU EXPERIENCIA CUANDO SE REFIERE A OBRAS IGUALES O SIMILARES SE CONSIDERA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 02; REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL

ESTADO ART. 28
Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que el área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación que sean necesarios en atención del numeral 29.1 del artículo 29° del reglamento, así mismo esta debe cautelar la finalidad pública, la experiencia en la especialidad constituye un elemento fundamental en la calificación de los posotres, debido a que le permite a la Entidad, determinar de manera objetiva la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas que sean obras similares a las que se requiere contratar.

Por lo que, el area usuaria a considerado que las obras similares de DEFINICION DE OBRAS SIMILARES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O SUPERIOR) , no guardan similitud con lo requerido en la experiencia del postor en la especialidad ya que el procedimiento de seleccion trata de una ejecucion de obra arqueologica.

Por lo tanto, el area usuaria decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20477441131

Nombre o Razón social : ESCALA GROUP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:11:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

SOLICITAMOS SE ELIMINE EL REQUERIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PUNTO C: SOLVENCIA ECONOMICA.

SUSTENTAMOS QUE DENTRO DEL MARCO PLAN IMPULSA PERU EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MODIFICO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN ESE SENTIDO SE SUPRIME LA EXIGENCIA DE LA CARTA DE LINEA DE CREDITO COMO REQUISITO DE CALIFICACION EN LAS LICITACIONES PUBLICAS ¿ D.S. 234-2022-EF VIGENTE.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 234-2022-EF ; REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al D.S. 234-2022-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 49. Requisitos de calificación

(¿)

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave. c) Experiencia del postor en la especialidad. Por tanto, al no encontrarse el mencionado requisito se ACOGE LA OBSERVACION y se procede a suprimir la solvencia económica de los terminos de referencia para tener una mayor participacion de potenciales postores, hasi mismo se debe precisar que dicha absolucion concuerda con el INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N°D00148-2023-OSCE-SPRI emitido por la SUB DIRECCION DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a suprimir la solvencia económica en virtud al D.S. 234-2022-EF, de los terminos de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20477441131

Nombre o Razón social : ESCALA GROUP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:11:28

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSULTA 01:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE EN ARAS DE PERMITIR UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA DE POSTORES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y DADAS LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA PRESENTE OBRA (03COMPONENTES DURANTE LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LA OBRA), SE SIRVAN AMPLIAR EL NUMERO DE EMPRESAS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO A TRES (03).

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 17

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que el área usuaria, dentro del marco legal, definió y precisó el número máximo de consorciados, amparándose en el 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues dicho requisito se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa, así siendo ello así, no se ha limitado la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, encontrándose según el marco legal antes señalado, teniéndose en cuenta que existen potenciales postores que presentan sus ofertas de manera individual, desvirtuándose limitación alguna en dicha condición.

De lo expuesto, se puede colegir que, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, mediante la consulta u observación el área usuaria en aras de fomentar la mayor participación de postores decide ampliar a Tres (03) el número de consorciado, por lo tanto el área usuaria decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a ampliar el número de integrantes del consorcio en los términos de referencia en los siguientes términos:

El número máximo de consorciados es de Tres (03) consorciados.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20602657729

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CIA MONTIALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:34:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSIDERANDO LA MAGNITUD DE LA OBRA A FIN DE GENERAR LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SOLICITAMOS QUE SE AMPLIE LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS A UN MAXIMO DE 4 CONSORCIADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** ,, **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que el área usuaria, dentro del marco legal, definió y precisó el número máximo de consorciados, amparándose en el 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues dicho requisito se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa, así siendo ello así, no se ha limitado la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, encontrándose según el marco legal antes señalado, teniéndose en cuenta que existen potenciales postores que presentan sus ofertas de manera individual, desvirtuándose limitación alguna en dicha condición.

De lo expuesto, se puede colegir que, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, mediante la consulta u observación el área usuaria en aras de fomentar la mayor participación de postores decide ampliar a Tres (03) el número de consorciado, por lo tanto el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a ampliar el número de integrantes del consorcio en los términos de referencia en los siguientes términos:

El número máximo de consorciados es de Tres (03) consorciados.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20602657729

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CIA MONTIALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:34:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CON FIN DE GENERAR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA, SOLICITAMOS AMPLIAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, ADICINAR A LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSIDERANDO QUE ESTA ACTIVIDAD COMPRENDE UNA INFRAESTRUCTURA DE CULTURA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 64.2 **Literal:** ,, **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que el área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación que sean necesarios en atención del numeral 29.1 del artículo 29° del reglamento, así mismo esta debe cautelar la finalidad pública, la experiencia en la especialidad constituye un elemento fundamental en la calificación de los posotres, debido a que le permite a la Entidad, determinar de manera objetiva la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas que sean obras similares a las que se requiere contratar.

Por lo que, el area usuaria a considerado que las obras similares de DEFINICION DE OBRAS SIMILARES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O SUPERIOR) , no guardan similitud con lo requerido en la experiencia del postor en la especialidad ya que el procedimiento de seleccion trata de una ejecucion de obra arqueologica.

Por lo tanto, el area usuaria decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20533811206

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.

Hora de envío : 23:40:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicito la eliminación de los siguientes profesionales clave, como el Residente de Obra, Arquitecto y Especialista en Gestión Cultural, de los criterios de calificación establecidos en las bases. ya que dichos profesionales no se encuentran contemplados en el "Análisis de Gastos Generales". De acuerdo con la legislación de Contrataciones y su Reglamento, se establece que el plantel profesional clave debe incluir únicamente a aquellos profesionales estrictamente necesarios y detallados en el desglose del análisis de gastos generales del expediente técnico. La eliminación de estos profesionales busca ajustarse a esta disposición legal. La falta de cumplimiento de este requisito podría constituir una infracción al principio de Transparencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración que el residente de obra y especialistas y en específico el residente de obra es quien esta a cargo de la dirección técnica de la obra esta misma no puede ser eliminada, suprimida y muchos menos no considerarla, ya que esto contravendría La Ley y su reglamento de la ley de contrataciones del estado, Por consecuencia tomando que el valor referencial tiene márgenes permitibles estos mismos deben ser considerada como parte de la oferta económica, en la secciones de gastos generales considerando que dicho personal clave son necesarios para la ejecución de la misma. Por tanto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20533811206

Nombre o Razón social : VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:40:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicito se considere como experiencia del postor en la ejecución de obras similares un monto facturado acumulado equivalente a (0.60) veces el valor referencial de la contratación. Esto permitirá que las empresas con facturaciones más bajas tengan la oportunidad de obtener la puntuación máxima. De lo contrario, sería restrictivo exigir un monto equivalente al (1) vez el valor referencial, lo que favorecería únicamente a los proveedores habituales o aquellos con facturaciones significativas, en desmedro de las microempresas que podrían participar en esta licitación pública. Es importante señalar que el monto facturado acumulado no es el único criterio relevante para evaluar la experiencia del postor. Deberían considerar otros factores, como la calidad de ejecución, la experiencia en obras similares, el cumplimiento de plazos y la experiencia del equipo técnico, entre otros. Esto garantizará una ejecución adecuada de la obra. No tener en cuenta estos aspectos vulneraría los Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al D.S. 234-2022-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 49. Requisitos de calificación

(¿)

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.
- c) Experiencia del postor en la especialidad.

Por lo que, el requisito de calificación de Experiencia del postor en la especialidad es facultad del área usuaria así como también determinar la cantidad de facturación que deben acreditar, el cual se encuentra definido en los términos de referencia y enmarcado dentro de los límites que indica las bases.

Por tanto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20533811206

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.

Hora de envío : 23:40:39

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicito que el postor, debido a la magnitud e importancia de la obra que se llevará a cabo en el interior de una zona y/o complejo arqueológico reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, y considerando la vital relevancia de este patrimonio inmueble para la región de Tacna, demuestre, como requisito mínimo, experiencia en la instalación de coberturas y/o colocación de techos y/o cubiertas y/o estructuras destinadas a proteger estructuras de adobe y/o piedra en zonas o complejos arqueológicos. Esto garantizará que la obra se realice de manera adecuada, respetando los requisitos arqueológicos y patrimoniales, y cumpliendo con la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones específicas para su ejecución. Esto incluye evaluar la experiencia del postor en esta especialidad. Para prevenir posibles retrasos, paralizaciones, resoluciones de contrato o controversias que podrían surgir ante el tribunal de contrataciones. De no cumplir con este requisito, se estaría infringiendo el principio de Transparencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que las actividades como parte del expediente tecnico no definen la informacion necesaria, correcta y completa, siendo estos solo partidas integrantes del expediente tecnico que no permiten en su maximo esplendor definir las características técnicas del presente proyecto, el área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación que sean necesarios en atencion del numeral 29.1 del articulo 29° del reglamento por lo cual, lo solicitado por el participante no se considera como una obra similar ya que este no especifica si se trata de ejecuciones de obras todas las descripciones mencionada, cabe mencionar que las bases precisan que "Se considerará obra similar a" dando a entender que se debe considerar la ejecucion de obras.

Por lo tanto, No se Acoge LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20533811206

Nombre o Razón social : VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:40:39

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicito se suprima la exigencia de presentar una línea de crédito como requisito para la calificación. Esta solicitud se fundamenta en el Decreto Supremo 234-2022-EF, que modifica el numeral 49.2 del artículo 49 referente a los requisitos de calificación del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Este decreto suprime la solvencia económica como requisito, y considera que la eliminación de la línea de crédito también contribuiría a prevenir procesos desiertos y fomentar la participación de un mayor número de proveedores. No considerar esta solicitud podría vulnerar los Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al D.S. 234-2022-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 49. Requisitos de calificación

(¿)

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave. c) Experiencia del postor en la especialidad. Por tanto, al no encontrarse el mencionado requisito se ACOGE LA OBSERVACION y se procede a suprimir la solvencia económica de los términos de referencia para tener una mayor participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a suprimir la solvencia económica en virtud al D.S. 234-2022-EF, en virtud que ya no es un requisito necesario.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MOQI ¿ SECTORES I, II, III Y IV, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMBAYA, DISTRITO DE CAMILACA ¿ PROVINCIA DE CANDARAVE ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA¿ CUI 2499809

Ruc/código : 20533811206

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.

Hora de envío : 23:40:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicito al comité que, durante la integración de las bases, cargue en la plataforma de SEACE el archivo editable en formato EXCEL el presupuesto de la obra, tal como se encuentra detallado en el Expediente Técnico. Actualmente, dicho presupuesto está disponible únicamente en formato PDF. Afín que permita a los postores utilizar el archivo editable para elaborar su oferta. La falta de cumplimiento de este requisito podría constituir una infracción al principio de Transparencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 3.2

Literal: a

Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria a decidido No se ACOGER la Observacion. Considerando que dicha informacion contenida se encuentra dentro del expediente tecnico de obra que se encuentra publicado en el SEACE, en formato PDF y este contiene toda la informacion completa y legible, por lo tanto el area usuaria no tiene la obligacion de publicar dicha informacion, ya que esta se encuentra publicada en dicho portal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.